

DECLARA DESISTIMIENTO DE SOLICITUD QUE INDICA

VALPARAÍSO, **miércoles, 12 de noviembre de 2025**

R. EX. N° **02536/2025**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A., mediante expedientes C.P. N° 13.619 y N° 14.183, ambos de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento; la Resolución Exenta N° 970, de 2022 y sus modificaciones y la carta remitida por el solicitante de fecha 07 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante expediente C.P. N° 13.619 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 1.527, modificada por la N° 1.995 y N° 2.307, todas de 2025, la cuales autorizaron el traspaso de 270 toneladas Jurel en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta a una embarcación artesanal, inscrita en la señalada pesquería, en el sentido de disminuir la cesión en 183 toneladas.

2.- Que, mediante expediente C.P. N° 14.183, de 2025, el solicitante ha manifestado, a través carta de fecha 07 de noviembre del año en curso, la voluntad de desistirse de su solicitud, por lo tanto, se ha cumplido con el requisito para acoger el desistimiento del procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 14, 40 y 42, de la Ley N° 19.880.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, además de las actuaciones y cartas sobre requerimiento de antecedentes adicionales a los que se refiere el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento de la solicitud de cesión efectuada por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de modificar la Resolución Exenta N° 1.527, de 2025 y sus modificaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 14, 40 y 42 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21874825&hash=5d93e>